

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — Nº 2727
EDICION DE 14 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

MARTES 10 DE DICIEMBRE DE 1946.

GOBIERNO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Sábado de 7.30 a
11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

| | | |
|----------------------------------|----|-------|
| Número del día | \$ | 0.10 |
| " atrasado dentro del mes | " | 0.20 |
| " " de más de 1 mes hasta 1 año, | " | 0.50 |
| " " de más de 1 año, | " | 1.— |
| Suscripción mensual, | " | 2.30 |
| " trimestral, | " | 6.50 |
| " semestral, | " | 12.70 |
| " anual, | " | 25.— |

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

| | | |
|--|----|------|
| 1º Si ocupá menos de ¼ pág. | \$ | 7.— |
| 2º De más de ¼ y hasta ½ pág. | " | 12.— |
| 3º De más de ½ y hasta 1 pág. | " | 20.— |
| 4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente. | | |

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

| | | |
|---|----|-----------|
| Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras | \$ | 0.10 c/u. |
| Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras | " | 0.12 " |
| Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras | " | 0.15 " |
| Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras | " | 0.20 " |
| Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras | " | 0.25 " |
| Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras | " | 0.30 " |
| Por mayor término \$ 40.— exced. palabras | " | 0.35 " |

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

| | Hasta 10 días | Hasta 20 días | Hasta 30 días |
|---|------------------|------------------|------------------|
| 1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros 4 ctmrs. sub-sig. | \$ 15.— | \$ 25.— | \$ 40.— |
| 2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros, 4 ctmrs. sub-sig., | " 12.— | " 20.— | " 35.— |
| 3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros, 4 ctmrs. sub-sig., | " 8.— | " 15.— | " 25.— |
| h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras, El excedente a \$ 0.20 la palabra. | | | \$ 20.— |

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
 - De 2 a 5 días, \$ 2.— el cent. y por columna.
 - Hasta 10 " " 2.50 " " " "
 - " 15 " " 3.— " " " "
 - " 20 " " 3.50 " " " "
 - " 30 " " 4.— " " " "
 - Por mayor término 4.50 " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

S U M A R I O

| | PAGINAS |
|--|---------|
| SJC. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946. | |
| Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, | 3 |
| LEYES PROMULGADAS: | |
| Nº 793 del 5 de Diciembre de 1946 — Aprueba decretos Nros 795, 2793, 3155, 3411, 4873, 5422, y 6984 de la Intervención Federal en la Provincia, | 4 |
| Nº 794 del 5 de Diciembre de 1946 — Aprueba el decreto N.º 6231 con modificaciones en sus Arts. 1.º y 5.º, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Salta, | 4 |
| DECRETOS DE HACIENDA: | |
| Nº 2482 de Diciembre 5 de 1946 — Liquidación \$ 33.60 a favor de Dirección de Hidráulica, | 4 |
| " 2483 " " " " " — Dispone que Fiscalía de Gobierno intervenga en el juicio de Deslinde, etc. de la finca "Las Juntas", | 4 |
| " 2484 " " " " " — Aprueba Acta Nº 149 del H. Consejo de Vialidad de Salta, | 4 al 5 |
| " 2485 " " " " " — Deja sin efecto, eventualmente, el Decreto N.º 6176 del 15/III/45, | 5 |
| " 2486 " " " " " — Liquidación \$ 1.000.— a favor del Ing. José Pedro Díaz Puertas, para atender los gastos de una comisión, | 5 |
| EDICTOS DE MINAS | |
| Nº 2344 — Presentación de Cuevitas Trading Company, Expte. 1495—C—Mina "Alez", | 5 |
| Nº 2343 — Presentación de los señores Ernesto Weis y Ratimer Huber — Expte. 1266—W—Mina, "Blanca", | 5 al 6 |
| EDICTOS SUCESORIOS | |
| Nº 2336 — De doña Concepción Alvarez de Alvares y Jesús Alvarez, | 6 |
| Nº 2326 — De Doña Donatila Lemos de Valdez y de don Pedro Delfor Valdez, | 6 |
| Nº 2323 — De Doña Saturnina Quinteros de Heredia, | 6 |
| Nº 2322 — De Don Augusto Gregorio Carrón, | 6 |
| Nº 2320 — De Don Juan Del Monte, | 6 |
| Nº 2317 — De Don Juan Martín Maidana, | 6 |
| Nº 2313 — De Doña Facunda Ruiz de Múrrillo, | 6 |
| Nº 2312 — De Don José Rogelio Abraham, | 6 al 7 |
| Nº 2300 — De don Felipe Molina, | 7 |
| Nº 2294 — De Eulalia Monasterio, Fabián Vega, María Rita Vega y Francisco Moya, | 7 |
| Nº 2291 — De don José Eduardo o Eduardo José Rodríguez, | 7 |
| Nº 2288 — De Don Delfín López, | 7 |
| Nº 2268 — De Don Mario de la Serna, | 7 |
| Nº 2266 — De Doña Natividad Meriles de Acozta, | 7 |
| Nº 2259 — De Doña Celestina Romero de Chavez, | 7 |
| Nº 2258 — De Don Julián Toledo, | 7 |

| | PAGINAS |
|--|----------|
| Nº 2253 — De Doña Susana o Susana Pastora Molina de Castro | 7 |
| Nº 2252 — De Don José Pata o José Patta, | 7 |
| Nº 2244 — De Don Dionisio Ríos y de Carlota Gómez de Ríos, | 7 |
| Nº 2242 — De Don Gerónimo Vilar, | 7 al 8 |
| Nº 2241 — De Doña Ercilia Aguado, | 8 |
| Nº 2240 — De Doña Pastora Avellaneda de Saporiti, | 8 |
| Nº 2239 — De Don Cornelio Erazu, | 8 |
| POSESION TREINTAÑAL | |
| Nº 2335 — Deducida por don Moisés Rodrigo Colque y otro sobre un terreno en Orán, | 8 |
| Nº 2334 — Deducida por don Basilio Vallejos sobre una fracción de terreno en Metán, | 8 |
| Nº 2333 — Deducida por doña Sajia de González Soto sobre terrenos en Orán, | 8 |
| Nº 2319 — Deducida por Teodoro Mendoza y otros, sobre una fracción de campo ubicada en el Ptdo. de Viscarra — Departamento de Iruya, | 8 |
| Nº 2308 — Deducida por Paula Roldán de Suárez, sobre inmueble ubicado en C. Santo, | 8 al 9 |
| Nº 2264 — Deducida por Doña Luisa Usandivaras de Saravia, sobre inmueble ubicado en esta ciudad, | 9 |
| Nº 2263 — Deducida por Don Segundo Burgos y Florentina Burgos de Fuenteseca, sobre inmueble ubicado en jurisdicción de esta capital, | 9 |
| Nº 2257 — Deducida por Doña María Antonia Lovaglio de Azcárate, sobre inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, | 9 |
| Nº 2238 — Deducida por Don Bartolomé López, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de San Carlos, | 9 |
| DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO | |
| Nº 2327 — Replanteo de Mensura. Mitad Sud finca Nacahuasi o Tartagal, | 9 |
| Nº 2273 — Solicitada por Patrocina Cuéllar y otros de la finca "Las Negras" (Anta), | 9 al 10 |
| Nº 2248 — De la finca "La Merced" del Encón o Merced de Arriba (R. de Lerma), | 10 |
| REMATES JUDICIALES | |
| Nº 2345 — Por Antonio Forcada, dispuesto en la Suc. de Doña Saturnina Gallo de Cedolini, | 10 |
| Nº 2340 — Por Antonio Forcada en juicio ejec. hipot. Arturo M. Figueroa cesionario de Rosa Junco vs. Valentín Avilés y Suc. Gerónimo Avilés, | 10 |
| RECTIFICACION DE PARTIDAS | |
| Nº 2324 — De D. Antonio Ramón Cherile, | 10 |
| Nº 2321 — Solicitada por Alberto Vicente Seri y Cruz Di Pauli, | 10 |
| TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS: | |
| Nº 2346 — Usina Eléctrica en el pueblo de Joaquín V. González, | 10 |
| Nº 2342 — Fábrica de Soda "Las Delicias" (C. Quijano), | 10 |
| Nº 2328 — De la Librería y Juguetería "La Norma", ciudad, | 11 |
| INTIMACION DE PAGO | |
| Nº 2347 — A Don Lorenzo Gallo o sus herederos, en juicio de apremio seguido en su contra por Dirección de Rentas, | 11 |
| ADMINISTRATIVAS | |
| Nº 2330 — Notificación a quienes pudieran deducir derechos sobre inmuebles a expropiarse en esta ciudad, | 11 |
| LICITACIONES PUBLICAS | |
| Nº 2339 — Del III Batallón del Rgto. 20 de Infantería para provisión Carne, Pan o Galleta, | 11 |
| Nº 2316 — De la Dirección Gral. de Estadística de la Provincia para impresión de una síntesis, | 11 |
| Nº 2310 — Del Comando de la 5a. División para provisión de pan o galleta y leña, | 11 |
| Nº 2301 — De Administración de Vialidad de Salta, para el Servicio de transporte de pasajeros entre Salta a Chicoana y otras localidades, | 11 |
| Nº 2298 — De Dirección General de Inmuebles - Departamento de Tierras Fiscales, para la explotación de una calera, | 11 al 12 |
| Nº 2293 — De Administración de Vialidad de Salta, para el servicio de Transporte entre varias localidades, | 12 |
| AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES | |
| | 12 |
| AVISO A LOS SUSCRIPTORES | |
| | 12 |
| AVISO A LAS MUNICIPALIDADES | |
| | 12 |
| JURISPRUDENCIA | |
| Nº 578 — Corte de Justicia — Sala Segunda — CAUSA: Ordinario — Cobro de Pesos — Francisco Moschetti & Cía. vs. Nicolás Tactagi y Dolores Linares de Tactagi, | 12 al 14 |

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS, Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

LEYES

LEY Nº 793

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.º — Apruébanse los siguientes decretos de la Intervención Federal en la Provincia: números 795, 2793, 3155, 3411, 4873, 5422 y 6984, de fechas 6 de octubre de 1943, 12 de abril, 16 de mayo, 22 de junio, 11 de octubre y 7 de diciembre de 1944 y 19 de abril de 1945, respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

CARLOS OUTES

Vicepresidente 1º del H. Senado

VICENTE S. NAVARRETE

Vicepresidente 1º de la H. C. de Diputados

ALBERTO A. DIAZ

Secretario del H. Senado

MEYER ABRAMOVICH

Secretario de la H. C. de Diputados

Por tanto:

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Salta, Diciembre 5 de 1946.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

LEY Nº 794

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.º — Apruébase el decreto número 6231 dado por la Intervención Federal en la Provincia de Salta con fecha 15 de febrero de 1945, por el cual se crea la Dirección General de Inmuebles dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el que fué aprobado por decreto número 11747 dictado por el Superior Gobierno de la Nación el 29 de mayo de 1945, con las modificaciones que a continuación se disponen.

Art. 2.º — Modifícase el artículo 1º en el sentido de que la Inspección de Tierras y Bosques Fiscales dependerá de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias.

Art. 3.º — Modifícase el artículo 5º en la siguiente forma:

"El Poder Ejecutivo procederá en el término de sesenta días a elevar a las Honorables Cámaras Legislativas el proyecto de ley de organización y funcionamiento de la Dirección General de Inmuebles".

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

CARLOS OUTES

Vicepresidente 1º del H. Senado

VICENTE S. NAVARRETE

Presidente de la H. C. de Diputados

ALBERTO A. DIAZ

Secretario del H. Senado

MEYER ABRAMOVICH

Secretario de la H. C. de Diputados

Por tanto:

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Salta, diciembre 5 de 1946.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 2482 H.

Salta, diciembre 5 de 1946.

Expediente N.º 20206/1946.

Visto este expediente en el cual corren agregadas las actuaciones que se relacionan con la liquidación de la suma de \$ 33.60 m/n. a favor de Dirección General de Hidráulica; atento a lo informado por dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de Dirección General de Hidráulica la suma de \$ 33.60 (TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/N.), a fin de que con dicho importe atienda los gastos de materiales, obra de mano y flete de conexión de aguas corrientes a efectuarse en el domicilio de propiedad del señor Pedro Chavez, en la localidad de Rosario de Lerma, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2.º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará a "Cálcu-

lo de Recursos — Aguas Corrientes Campaña", Ejercicio 1946.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 2483 H.

Salta, diciembre 5 de 1946.

Expediente N.º 19859/1946.

Visto este expediente en el cual el señor Héctor V. Chiostrri en su presentación de fs. 1/2 denuncia que en el Juzgado en lo Civil 1º Nominación se tramita el juicio de: "Deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Las Juntas", solicitado por el señor Francisco Juncosa, la cual, según lo manifiesta el denunciante es en su totalidad de propiedad Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que del informe de fs. 4/9, producido por Dirección General de Inmuebles, se desprende que el deslinde de la finca "Las Juntas" afecta intereses fiscales, circunstancia por la cual se debe iniciar las acciones que correspondan en defensa del patrimonio Fiscal;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Procédase por Fiscalía de Gobierno, a iniciar las acciones que correspondan a fin de intervenir en el juicio "Deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Las Juntas", solicitado por el señor Francisco Juncosa", y establecer en consecuencia, si el mismo no afecta al patrimonio Fiscal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 2484 H.

Salta, diciembre 5 de 1946.

Expediente N.º 20165/1946.

Visto el presente expediente por el cual la Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia del Acta Nº 149 dictada por el H. Consejo de la misma, en sesión de fecha 24 de octubre ppdo.,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el Acta N.º 149 dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, en su sesión del 24 de octubre del año en curso, con las salvedades establecidas por Resolución N.º 3452 del precitado Consejo, recaída en Acta N.º 154 del 27 de noviem-

bre ppdo., la cual se agrega a fs. 12 de estos actados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 2485 H.

Salta, diciembre 5 de 1946.

Expediente N.º 19133|44; 19680|44; 17849 y 17939|1944.

Vistos estos expedientes a los cuales corre agregado el Decreto N.º 6176, del 15 de febrero de 1945, por el que se autoriza el gasto de la suma de \$ 8.500.— a favor de Dirección General de Irrigación de la Nación — Seccional Salta, como contribución de este Gobierno para sufragar en parte los gastos que demandará la conexión de una cañería a la red Nacional de Cerrillos, con el fin de que los propietarios de esa zona continúen manteniendo el uso de agua potable; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Interventor Delegado de Administración Nacional del Agua, en su presentación de fs. 49, manifiesta que se ha dispuesto la instalación, por vía administrativa, de 1.900 m. de cañería de asbesto cemento de 60 mm. de diámetro, a lo largo de la ruta nacional N.º 9, de Salta a La Merced, para proveer de agua potable a vecinos de la antedicha localidad de Cerrillos;

Que el costo de la obra proyectada asciende a la cantidad de \$ 39.700.—, m.jn., en la que está incluida la cantidad de \$ 12.800.—, m.jn. en concepto de jornales al personal obrero a emplearse en la obra;

Por tales consideraciones y visto lo solicitado por Dirección General de Hidráulica,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase sin efecto, eventualmente, el Decreto N.º 6176 de fecha 15 de febrero de 1945, por los motivos indicados precedentemente.

Art. 2.º — Por Contaduría General de la Provincia, se procederá a desimputar de la Ley 712 — Partida 11 "Estudios y Obras Aguas Corrientes Campaña" el importe que corresponde al Decreto que se deja sin efecto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 2486 H.

Salta, diciembre 5 de 1946.

Expediente N.º 20511|1946.

Visto lo solicitado por el Ingeniero José Pedro Díaz Puertas, perito por parte de la Provincia, en el juicio de expropiación de terrenos en

la localidad de General Güemes; atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del Ingeniero don JOSE PEDRO DÍAZ PUERTAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 1.000.—, (UN MIL PESOS M|N.), a fin de que con dicho importe atienda los gastos que se originen con motivo de su intervención en su carácter de perito por parte del Gobierno de la Provincia, en el juicio de expropiación de terrenos en la localidad de General Güemes.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la partida 16 — "Expropiación de Terrenos en Güemes, Quebrachal, Cachi y J. V. González" de la Ley 712.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

EDICTOS DE MINAS

N.º 2344 — Exp. N.º 1495 letra C Mina "ALEX". La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro de término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director de Minas: Juan A. Urrestarazu por Cuevitas Trading Company, en el expediente 1495—C, mina Alex, a V. S. digo: I — Que adjunto acompaño y pido se agreguen los edictos publicados de cuervo a lo dispuesto por el art. 119. II— Que vengo por el presente a solicitar dos pertenencias que mi mandante desea constituir a raíz del descubrimiento manifestado en este expediente, las cuales se ubicarán en la siguiente forma: (según plano de fs. 2). Pertenencia N.º 1. El esquinero N. E. de la pertenencia N.º 3 de la mina Estela será el esquinero N. O. de la pertenencia N.º 1 desde donde se trazará un rectángulo de 1.000 mts. de lado, orientando sus lados según los rumbos siguientes: N. 86º 41' 30"—E, y S. 3º 18' 30"—E, respectivamente. El esquinero S. O. dista de la labor legal en 250 mts. azimut 356º 40' 209 mts. con rumbo N. 86º 41, 30"—E. Pertenencia N.º 2. El esquinero N. E. de la pertenencia 2 de la mina Estela será el esquinero N. O. de la pertenencia N.º 2 de la presente mina, desde donde se trazará un rectángulo de 672 mts. por 1.488.90 mts. cuyos lados mayores se orientarán según los rumbos N. 86º 41' 30"—E y los lados menores según los rumbos S. 3º 18' 30"—E. El esquinero N. O. de esta pertenencia dista de la labor legal de 250 mts. con azimut de 356º 40'. Quedando así constituidas las dos pertenencias de la mina Alex de 100 hectáreas cada una. Será justicia Juan A. Urrestarazu. — Recibido en mi Oficina hoy cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez horas. Conste. Aráoz Alemán. — Salta, octubre 4 de 1946. Por presentados tres ejemplares del Boletín Oficial

N.ºs. 2646, 2653 y 2661 de fechas 29 de agosto 7 y 19 de setiembre de 1946 con su recibo correspondiente, como se pide agréguese al expediente respectivo y téngase por efectuada la publicación de Ley. A la última parte del escrito que antecede, pase a Inspección de Minas. Notifíquese y repóngase el papel. Outes. — Señor Inspector General: El recurrente solicita en escrito de fs. 13 y croquis de fs. 2, dos pertenencias, dentro de los límites del departamento de Los Andes. Esta Sección ha procedido a la ubicación de dichas pertenencias en los planos de registro gráfico, según los cuales no existen inconvenientes para esta ubicación. Registro gráfico, octubre 14 de 1946. R. del Carlo. — Inspección General de Minas, octubre 14 de 1946. Con lo informado precedentemente vuelva a Dirección General de Minas, para seguir su trámite. Mariano Esteban. Inspector Gral. de Minas. — Salta, noviembre 23 de 1946. Y VISTOS: El escrito que antecede fs. 13 y lo informado a fs. 15 por Inspección de Minas y la conformidad manifestada a fs. 17, referente a la petición de mensura y amojonamiento de la mina "Alex" expediente N.º 1495 letra C, de dos pertenencias para explotación de borato y de conformidad a lo dispuesto en el art. 231 del Código de Minería, publíquese el escrito de fs. 13 y la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término prescripto en el art. 119 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas, y dése vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese y repóngase. Luis Víctor Outes. Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán. Escribano de Minas. — En 25 de noviembre de 1946 notifiqué al Sr. Fiscal de Gobierno y firma. Carlos Oliva Aráoz. — M. Lavín.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, 27 de Noviembre de 1946.

675 palabras: \$ 71.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

Escribano de Minas

Publicar días: 10, 18 y 27|12|46.

N.º 2343 — EDICTO DE MINAS: Expediente N.º 1266—W, mina "BLANCA". — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Director General de Minas: Juan A. Urrestarazu, por don Ernesto Weis, y también por don Ratimer Huber, como lo tengo acreditado en el expediente N.º 1233—W y otros, constituyendo por éste legal domicilio en la calle Güemes 379, en el expediente número 325216|1944 mina "Blanca", a V. S. respetuosamente digo: 1. — Que mis nombrados mandantes han constituido sociedad o compañía, con respecto a la propiedad, y para la explotación de esta mina. 2. — Que en consecuencia, y cumpliendo expresas instrucciones recibidas, vengo por el presente a solicitar se tenga por modificada la petición de mensura, en el sentido de que se conceda a mis representado, y se ordene la mensura de tres pertenencias, que mis mandantes desean constituir, a raíz del

descubrimiento manifestado en este expediente, las cuales se ubicarán en la siguiente forma: A) Blanca N° 1. — De la desembocadura del arroyo "Senguel" punto fijado en el terreno y en el plano de peritaje de la mina Maggie Exp. 84797—40, realizado por el perito oficial Sr. Aníbal Bertagni, se medirán 3.000 metros con rumbo al Sud 54° Oeste para encontrar el esquinero Nor—Este de un rectángulo de 2.000 metros con rumbo Sud 36° Este, por 500 metros Sud 54° Oeste, formando así la pertenencia Blanca N° 1. — B) Blanca N° 2. — Del esquinero Sud-Oeste de "Blanca N° 1" se formará un cuadrado de 1.000 metros con rumbo Norte 36° Oeste, por Sud 54° Oeste, formando así la pertenencia Blanca N° 2. C) Blanca N° 3. — Esta pertenencia queda exactamente igual que la que se solicitara oportunamente o sea que, desde la desembocadura del arroyo "Senguel" arriba señalado, se medirán 5.000 metros Sud, 54° Oeste, de cuyo extremo se trazará una línea de 4.000 metros Sud, 36° Este, para encontrar el vértice Sub Este de un rectángulo de 1490 metros Norte 36° Oeste, por 670.60 metros de Sud 54° Oeste, formando así la pertenencia Blanca N° 3. — Solicito a V. S. provea lo que corresponda, por ser de justicia. — J. A. Urrestarazu. — Recibido en mi oficina hoy diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez y seis horas. Conste. — Aráoz Alemán. — Salta, octubre 19 de 1946. — Atento a lo solicitado a fs. 45 y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Señor Escribano de Minas, pase a Inspección de Minas a sus efectos. Outes. — Señor Inspector General: Habiéndose tomado en su oportunidad, nota de la caducidad del cateo expediente N° 179043—42 y de acuerdo a lo ordenado por el Señor Director a fs. 46 esta Sección procedió a la inscripción de las pertenencias 1 y 2 que se superponían al cateo mencionado. Se hace constar que la pertenencia 1 se superpone aproximadamente en 40 hectáreas a las pertenencias A y B solicitadas en expediente N° 1236—G—42 mina "El Queuar" y la pertenencia 3 se superpone aproximadamente en 20 hectáreas a la pertenencia C de la mina "La Vicuña" expediente N° 1237—G—42. Se adjunta croquis concordante con el mapa minero. — Registro gráfico noviembre 13 de 1946. — R. A. Del Carlo. — Inspección General de Minas, noviembre 13 de 1946. — Con lo informado precedentemente vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. — Mariano Esteban. — Inspector Gral. de Minas. — Salta, noviembre 25 de 1946. — Y VISTOS: El escrito que antecede y lo informado a fs. 46 vta. por Inspección de Minas, referente a la petición de mensura y amojonamiento de la mina "Blanca" expediente N° 1266—W de tres pertenencias para explotación de borato, y de conformidad a lo dispueso en los arts. 82 y 231 del Código de Minería, publíquese el escrito de fs. 41, informe de fs. 40 vta. y la presente resolución, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término prescripto en el art. 119 de dicho Código; todo a costa del interesado. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese y repóngase el papel. — Luis Vitor Outes. — Ante mí: Oscar M. Aráoz Ale-

mián. — Escribano de Minas. — En 28 de noviembre de 1946 notifiqué al Señor Fiscal de Gobierno y firma. — Carlos Oliva Aráoz. — M. Lavín.
Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.
Salta, 27 de noviembre de 1946.
Oscar M. Aráoz Alemán — Escribano de Minas.
705 palabras \$ 74.60.
Publicar días 10— 18 y 27/12/46.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 2336 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CONCEPCION ALVAREZ DE ALVAREZ y de don JESUS ALVAREZ, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Salta, Octubre 14 de 1946 — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario — Importe \$ 20.—
e|6|12|46 v|12|1|47.

N° 2326 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DONATILA LEMOS de VALDEZ y de don PEDRO DELFOR VALDEZ y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan a juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, noviembre 18 de 1946.
Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— / e|5|12|46 — v|11|1|47

N° 2323 — SUCESORIO: Por orden del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña SATURNINA QUINTEROS de HEREDIA, para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días. — Salta, Noviembre 29 de 1946.
Juan Carlos Zuviaría, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|4|12|46 — v|10|1|947.

N° 2322 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don AUGUSTO GREGORIO CARRON, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que

se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Salta, Noviembre 28 de 1946.
Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|4|12|46 — v|10|1|947.

N° 2320 — TESTAMENTARIO — Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Juan Del Monte y que se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a los herederos instituidos señores Angel Nunzio del Monte, José del Monte, Juan del Monte y Oliva del Monte, y a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, como herederos o acreedores para que se presenten hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Diciembre 2 de 1946. — Juan Carlos Zuviaría, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|3 al 31|12|46 y 1° al 7|1|947.

N° 2317 — Sucesorio. — Por disposición del señor Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Martín Maidana, mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley.— Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.
Salta, 27 de Noviembre de 1946.
Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.
e|2|12|46 v|7|1|947.

N° 2313 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Paz (interino) de La Candelaria se cita, llama y emplaza por el término de quince días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la extinta Doña FACUNDA RUIZ DE MURILLO, ya sean como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de quince días a contar de la publicación de este edicto, comparezcan ante este juzgado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.
J. I. Arévalo
Juez de Paz (Interino)
Importe \$ 20.— e|30|11 — v|17|12|46.

N° 2312 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE ROGELIO ABRAHAM, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal for-

ma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Noviembre, 28, de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe. \$ 20.— e|30|11|46 — v|7|11|47.

Nº 2300 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor I. Arturo Michel Ortiz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FELIPE MOLINA, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del suscrito a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Salta, Noviembre 25 de 1946. Habiéndose la feria. Julio R. Zambrano, Escribano. Secretario — Importe \$ 20.—

e|27|XI|46 v|2|I|47.

Nº 2294 — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo Civil de la Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los Diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los fallecimientos de Eulalia Monasterio, Fabián Vega, María Rita Vega y Francisco Moya, sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda. Salta, Noviembre 22 de 1946. Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|26|11|46 — v|31|12|46.

Nº 2291 — EDICTO — SUCESORIO. — Cita a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE EDUARDO o EDUARDO JOSE RODRIGUEZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, noviembre 13 de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano. Secretario. — Importe \$ 20.—

e|25|11|v|30|12|46.

Nº 2288 — EDICTO. — TESTAMENTARIO. Por disposición Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de D. DELFIN LOPEZ y que se cita y em-

plaza por edictos, que se publicarán durante treinta días en los diarios "NORTE" y el "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante, sean herederos o acreedores, como también al Legatario D. HUMBERTO LOPEZ, a los herederos instituidos D. MARIA VICTORIA PEREZ y D. FELIPE LOPEZ y al Albacea testamentario doctor OSCAR REYNALDO LOUTAYF para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Noviembre, 22 de 1946.— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Juan C. Zuviria — Escribano. Secretario.
Importe, \$ 20.

e|23|11|46 — v|28|12|46.

Nº 2268 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARIO DELA-SERNA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, octubre 23 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|18|11 — v|21|12|46.

Nº 2266 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NATIVIDAD MERILES DE ACOSTA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Noviembre 2 de 1946.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|18|11 — v|21|12|46.

Nº 2259 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña CELESTINA ROMERO DE CHAVEZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Noviembre 14 de 1946.

Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|15|11|46 — v|19|12|46.

Nº 2258 — EDICTO. — Sucesorio: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, Doctor Carlos Roberto Aranda, declárase abierto el juicio sucesorio de JULIAN TOLEDO y cítase por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del causante, sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.

Salta, Noviembre 13 de 1946.

Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.
Importe, \$ 20.— e|14|11 — v|18|12|46.

Nº 2253 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña SUSANA o SUSANA PASTORA MOLINA DE CASTRO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 9 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|12|11|46 — v|16|12|46.

Nº 2252 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE PATA o JOSE PATA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán, durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, noviembre 5 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|12|11|46 — v|16|12|46.

Nº 2244 - SUCESORIO: El Dr. Carlos Roberto Aranda Juez de la Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de DIONICIO RIOS y de CARLOTA GOMEZ DE RIOS, por treinta días. Publicaciones en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, noviembre 5 de 1946.
Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|7|11|46 — v|11|12|46.

Nº 2242 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. I. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente

que se efectuará en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don GERONIMO VILAR, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponde. — Salta, Octubre 26 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
 Importe \$ 20.— e|7|11|46 — v|11|12|46.

Nº 2241 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. I. Arturo Michel, cita y emplaza por el término de ley a los herederos y a los que se consideren con derechos en la sucesión de ERCILIA AGUADO.

Salta, Septiembre 6, de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
 Importe \$ 20.— e|6|11|46 — v|10|12|46.

Nº 2240 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de PASTORA AVELLANEDA DE SAPORITI, especialmente al legatario instituido Luis Rodríguez, para que comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 28 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
 Importe \$ 20.— e|6|11|46 — v|10|12|46.

Nº 2239 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CORNELIO ERAZU y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan a hacerlo valer en legal forma bajo apercibimiento de ley. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|6|11|46 — v|10|12|46.

POSESION TREINTANAL

Nº 2335 — EDICTO — POSESION TREINTANAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, el señor Santiago Fiori, en nombre y representación de los señores Moisés Rodrigo Colque y Miguel Washington Candelario Colque, deduciendo acción posesoria de un lote de terreno situado en la calle Carlos Pellegrini, manzana 57, de la Ciudad de Orán, limitando; y con la superficie siguiente: 34.80 metros de frente sobre la calle Carlos Pellegrini, por 43.30 metros hacia el Oeste; Norte, propiedad de Martín Carrizo; Sud, con terrenos de Fernan-

do y Hermelinda Riera; Este, calle Carlos Pellegrini, y Oeste, con propiedad de herederos de Frutuosa Peralta de Arias. A lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, octubre 29 de 1946. A mérito de las certificaciones que anteceden, téngase a don Santiago Fiori, por parte solamente en representación de don Moisés Rodrigo Colque Riera, no así por don Miguel Washington C. Colque y por constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 2; hágaselas conocer por edictos durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL" citándose a todos los que se consideren con mejores títulos para que comparezcan a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y librense los oficios pedidos en el punto c) del petitorio. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. — ARANDA. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 30 de 1946. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario — Importe \$ 40.—

e|6|12|46 v|12|1|47

Nº 2334 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado don Santiago Fiori, en representación de don Basilio Vallejos, solicitando posesión treintañal de la fracción de terreno denominada "Las Bolsas" y "Vallecito", situada en el Departamento de Metán, dentro de los siguientes límites: Este, hasta dar con propiedad de Eustaquio Sarapura; Oeste, con Abra del Vallecito y propiedad de Miguel Fleming; Norte, propiedad de sucesión de Lublin Arias, y Sud, propiedad de Benito Bórja, separada por un arroyo, hasta dar con el punto denominado El Chorro que limitaba con la finca de Eustaquio Sarapura; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por treinta días en edictos a publicarse en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 23 de Octubre de 1946 — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|6|12|46 v|12|1|47

Nº 2333 — EDICTO — En el juicio de posesión treintenaria de dos lotes de terrenos situados en la ciudad de Orán, promovido por don Santiago Fiori en representación de doña Sajía de González Soto, ubicado el uno en la manzana 54, esquina Sud-Este de las calles Belgrano y 20 de Febrero, con 71.70 metros sobre la primera y 64.95 mts. sobre la segunda calle y limitado: al Norte, con sucesión o herederos de Rafael Beneri; Sud y Este, calles Belgrano y 20 de Febrero respectivamente, y al Oeste, terrenos de dueños desconocidos, y el otro lote ubicado en la manzana 81, en la esquina Sud-Oeste de las calles 20 de Febrero y López y Planes, con 39 metros sobre la primera calle por 64.95 metros sobre la segunda y limitado: Norte, propiedad de Consuelo T. de Lezcano o Toribio Gilbert; Sud y Oeste, calles López y Planes y 20 de Febrero respectivamente y por el Este, con propiedad de Dolores Aparicio o herederos de Juan Castro; el señor Juez en lo Civil Segunda

Nominación ha ordenado que se citen a todos los que se consideren con derecho a estos terrenos por treinta días, en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, para que ejerciten sus acciones; se oficie a la Municipalidad de Orán y Dirección General de Catastro para que informen si la posesión a título de dueña exclusiva que invoca la peticionante afecta o no propiedad fiscal o municipal, y ha señalado los lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Salta, noviembre de 1946. — Julio Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|6|12|46 v|12|1|47

Nº 2319 — EDICTO — POSESION TREINTANAL. — Habiéndose presentado el doctor Manuel López Sanabria con poder suficiente de los señores Teodoro Mendoza, Pedro Julio Mendoza, Froilán Mendoza, Zenón Mendoza, Narciso Mendoza, Clemente Garzón y doña Julia Lamas de Garzón, solicitando la posesión treintañal de una fracción de campo ubicada en el Partido de Viscarra, Departamento de Iruya, compuesta de un mil quinientas hectáreas, encerradas dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste con la finca "Santa Victoria", de los herederos de doña Corina Campero; Este, con la finca "Torolloc" de Florencia Lizárraga de Gutiérrez y parte de la finca "Piedras Grandes" de Herrera Zambrano y Velázquez; Sud, con "Abra de Casillas" (Prov. de Jujuy) de la Suc. de Cesario Maidana; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, noviembre 29 de 1946. Por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en el escrito que antecede, hágaselas conocer por edictos durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al mismo para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y oficiase al Intendente Municipal de Iruya y a la Dirección de Inmuebles para que informen si el terreno afecta o no bienes municipales o fiscales y librese el oficio al señor Juez de Paz de Iruya como se pide. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría — Carlos Roberto Aranda".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Hábilitese la feria para la publicación de edictos. — Salta, noviembre 30 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|3|12|46 al 9|1|947

Nº 2308 — EDICTO: POSESION TREINTANAL. Exp. Nº 25450, año 1946: Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor José María Saravia, en nombre y representación de doña PAULA ROLDAN DE SUAREZ y otros, solicitando la posesión treintañal de un inmueble rural ubicado en "El Bordo" departamento de Campo Santo de esta provincia y con los siguientes límites: Al norte, con camino vecinal; Oeste, con finca de Minetti y

Cia., al Este, con la vía del Ferrocarril que la separa de la finca "La Ramada"; a lo que el señor Juez ha proveído: Salta, Abril 10 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancias. Téngase por promovidas estas diligencias sobre la posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente; hágase conocer ellas por edictos por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Campo Santo para que informen si el inmueble afecta o no bienes fiscales o municipales y al señor Juez de Paz P. o S. de Campo Santo para que reciba las declaraciones. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. M. López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 2 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. e|29|11 al 31|12|46 y 1º al 4|1|47.

Nº 2264 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, la señora Luisa Usandivaras de Saravia, deduciendo acción de posesión treintañal de un terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Dean Funes Nº 51 con los siguientes límites: Norte, Alejandro S. Uslenghi; hoy sus herederos; Sud, Mercedes Zapata de Alsina y Ricardo Aráoz; Este, calle Dean Funes; Oeste, Alejandro S. Uslenghi, hoy sus herederos; extensión diez metros al este de cuyo extremo sud la línea sigue hacia el Oeste trece metros cincuenta centímetros; de ese término la línea sigue al Norte dos metros cincuenta centímetros, de donde sigue al Oeste trece metros diez centímetros hasta el contrafrente que mide siete metros cincuenta y cinco centímetros para de allí seguir la línea de la calle, punto de partida, veintiseis metros, treinta centímetros. A lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, octubre 30 de 1946. Por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 1; hágase conocer ellas por edictos durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y líbrense los oficios pedidos en el punto IIIº. Ren Secretaría — ARANDA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 31 de 1946. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|16|11|46 v 20|12|46.

Nº 2263 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL — Exp. Nº 25004, año 1945. Habiéndose presentado ante este Juzgado de 1.ª Nominación en lo Civil a cargo del doctor MANUEL LOPEZ SANABRIA, el doctor JOSE MARIA SARAVIA, en nombre y representación de don SEGUNDO BURGOS Y FLORENTINA BUR-

GOS DE FUENTESECA, solicitando la posesión treintañal del inmueble denominado "LOS LARGOS", ubicado en el distrito "La Montaña", de esta Capital; y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte; propiedad denominada "Pozo Verde", hoy de Maidana; Sud, finca "La Troja" de familia Marinero; Oeste, finca "San Agustín", finca "La Troja" y finca de herederos Figueroa; Este, con los herederos Figueroa y finca de Cobas, antes de Francisco Ortiz; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, Agosto 10 de 1945. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia en autos. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 5. Hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, comparezcan a contar desde la última publicación, a hacer valer sus derechos. Oficiese a la Municipalidad de esta Capital y Dirección General de Catastro, para que informen si el citado inmueble afecta o no intereses Municipales o Fiscales. Recíbanse en cualquier audiencia la información ofrecida y dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. LOPEZ SANABRIA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 15 de Noviembre de 1946 — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|16|11|46 v|20|12|46.

Nº 2257 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don ANGEL R. BASCARI, en representación de Da. María Antonia Lovaglio de Azcárate, promoviendo juicio sobre posesión treintañal consistente en un terreno ubicado en el pueblo de Cafayate, departamento del mismo nombre, de noventa metros de N. a S. por sesenta metros de E. a O., comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, calle Córdoba; Sud, una acequia que lo divide de propiedad de herederos Azcárate; Oeste, propiedad de la sucesión de Andrónico Ruiz y Dionisio Cansino; Este, calle Sarmiento; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Arando, ha dictado la siguiente providencia: "SALTA, noviembre 7 de 1946. — Por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble detallado a fs. 2; hágaselas conocer por edictos durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y oficiese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate para que informen si el terreno afecta o no bienes fiscales o municipales. Oficiese para la recepción de las declaraciones como se pide. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. — CARLOS ROBERTO ARANDA". Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta noviembre 8 de 1946. Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario. Importe \$ 40.— e|13|11 — v|17|12|46.

Nº 2238 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el señor Ricardo R. Figueroa por don Bartolomé López, solicitando posesión treintañal de un inmueble situado en el departamento de San Carlos distrito San Rafael, de esta Provincia de Salta, denominado "Las Pircas", cuyo límites son: Norte, con herederos de Francisco Delgado; Sud, herederos Zujama y propiedad de Zenón López; Este, con propiedad de Benita María Villanueva; y Poniente con propiedad de Asunción Burgos, Felipe y Zenón López; el señor Juez de la causa Doctor Carlos Roberto Aranda en lo Civil, 1.ª Nominación, -Secretaría Juan Carlos Zuviría, ha resuelto se reciba la prueba ofrecida y se publiquen edictos durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte"; citando a los que se crean con derecho a la propiedad del inmueble para que dentro de dicho término se presente a hacerlos valer bajo los apercibimientos de Ley. — Salta, Julio 30 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.
Importe \$ 40.— e|6|11 — v|10|12|46.

DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO

Nº 2327 — REPLANTEO DE MENSURA. El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, en los autos "Replanteo de la mitad Sud de la finca Nacahuasi o Tartagal", solicitado por los señores Milanesi y Langou, hace saber que se va a proceder al replanteo de la mensura, deslinde y amojonamiento de la mitad Sud de la finca Nacahuasi o Tartagal, ubicada en el departamento de Orán, dentro de los siguientes límites generales: N.E. y O., terrenos que fueron de Leonardo C. Pérez y S. quebrada de Tartagal o Nacahuasi. Las operaciones estarán a cargo del Ingeniero Juan Carlos Cadú. La mensura que se replantea fué practicada por el agrimensor Walter Essling en el año 1919, y según la misma, dicha mitad Sud tiene una extensión de 1512 hectáreas, 25 áreas, 9210 decímetros cuadrados. — Salta, Diciembre de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|5|12|46 — v|11|1|47.

Nº 2273 — DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO: Habiéndose presentado el doctor MERRINO CUÉLLAR, en representación de: Patrocinia Cuéllar de Albá, Bernardino Cuéllar Figueroa Germando Cuéllar Figueroa Baltazar Cuéllar Figueroa, Nimia Socorro Cuéllar Figueroa, Hipólito Cuéllar Figueroa, Rosalía Cuéllar Figueroa, Plutarca Alvarez Cuéllar, Argentina Alvarez Cuéllar de Aybar, Eleuteria Alvarez Cuéllar, Jesús Cuéllar de Nieva y Sigifredo José Alvarez por su tutela Argelia Erminia Alvarez Cuéllar, y don Hilarión Meneses por doña Agüeda Cuéllar de Sánchez, solicitando, deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Las Negras" sito en el partido de Pitos, 2a. Sección del Departamento de Anta y encerrada dentro de los siguientes límites; Norte, con la finca Vizcachera; Sud con Agua Colorada; Este, con la finca La Aguada y el Oeste, con la otra fracción de la misma finca.— El señor Juez de la causa Dr. I. Arturo Michel Ortiz a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia: "Sal-

ta, Noviembre 15 de 1946. — Agréguese a sus antecedentes y oportunamente devuélvase el testimonio de hipoteca, dejando recibo en autos. Practíquese el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Las Negras", conforme se pide a fs. 68/69, debiendo estarse en todo lo demás a lo proveído a fs. 60 de estos autos. I. Arturo Michel, Ortiz.

Lo que se hace saber a todos los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Noviembre 19 de 1946.

Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.
Importe \$ 40. — e|20|11|46 — v|24|12|46.

Nº 2248 — **DESLINDE:** Habiéndose presentado don Abel Ortiz, por sus propios derechos y en representación de don Hernán René Lozano, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca La Merced del Encón o Merced de Arriba, ubicada en el Partido de La Silleta, Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, limitada: Norte, con propiedad de Estela Viñuales de Isasmendi, camino provincial a la Silleta y a El Encón y con camino provincial a la Parada Río Ancho; Este, fracción de la finca San Luis de Clemente Monge y camino provincial que va de Ruta 51 a la finca San Luis y al lugar denominado Tres Acequias (Cerrillos); Sud, finca denominada Colón de propiedad de Villa Hermanos y con finca La Florida de Tomás Ruiz; y Oeste, terrenos de Villa Hermanos, fracción de M. Aguilar y otros dueños, separados por alambrados y pircas en toda su extensión; formando parte integrante también del inmueble una fracción de cuarenta hectáreas aproximadamente, que quedó separada del resto de la finca al efectuarse la rectificación del camino que va de Tres Acequias a San Luis, y que tiene la figura de un triángulo agudo, limitando: al Nor-Este, finca San Luis; Sud, propiedades de Tomás Ruiz y Oeste, actual camino que va de Tres Acequias a San Luis y que separa la referida fracción del resto de la finca antes delimitada; el Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispuso citar y emplazar a todos los que se consideren con derechos al citado inmueble por el término de treinta días en edictos a publicarse en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley; que las operaciones se practiquen por el perito propuesto, Ing. Adolfo Aráoz hijo, pasar las actuaciones a la Dirección Gral. de Inmuebles y señalando para notificaciones los lunes y jueves o día subsiguiente hábil si alguno de aquellos fuere feriado. Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. Salta 19 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
350 palabras: \$ 50. — e|7|11 — v|11|12|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 2345 — **JUDICIAL.** — Por ANTONIO FORCADA. De una casa en esta ciudad, calle Alvarado Nº 266 al 274 — BASE \$ 7.000.

Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación Dr. J. Arturo Michel, venderé el día 23 de diciembre a horas 17, en mi escritorio Zuviria Nº 453, dinero

de contado, del siguiente inmueble perteneciente a la Sucesión de doña Saturnina Gallardo Cedolini. Una casa ubicada en esta ciudad, calle Alvarado Nº 266 al 274, con una dimensión, el terreno en que está edificado de 14,05 metros de frente por 30 metros de fondo, limitando: Norte, propiedad de Tomás Chávez; Sud, calle Alvarado; Este propiedad de Juan Espinosa hoy de Dardo Rodríguez y al Oeste propiedad de Ana Toledo.

BASE \$ 7.000. — AL CONTADO.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra. ANTONIO FORCADA, Martillero.
Importe \$ 7.50.

Nº 2340 — REMATE JUDICIAL POR ANTONIO FORCADA.

Por orden del Sr. Juez de la Instancia en lo Civil, 2a. Nominación Dr. J. Arturo Michel, venderé el día 30 de diciembre, a horas 17, dinero de contado, en mi escritorio, calle Zuviria 453, con la base de \$ 11.100, la finca denominada "Molle de Castilla", ubicada en el Departamento de la Capital, con una superficie aproximada de Doscientas hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Dn. Juan Gottling; Sud, propiedad de Vicente César; Este, con las cumbres del Cerro y al Oeste, con el río Arias. Afectada a la Ejecución hipotecaria, cobro de pesos, Arturo M. Figueroa, cesionaria Rosa Junco vs. Valentín Avilés y Sucesión de Jerónimo Avilés.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra. ANTONIO FORCADA, Martillero.
Importe \$ 25. — e|9| — v|26|12|46.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2324 — **SENTENCIA:** En el Exp. Nº 26017/946 "Cherile Antonio Ramón — rectificación de partidas", el señor Juez doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Salta, diciembre 3 de 1946. Y VISTOS: FALLO: Hacienda lugar a la demanda y en consecuencia, ordenando la rectificación del acta de matrimonio número ciento cincuenta y nueve, folios setenta y ocho y setenta y nueve del tomo cincuenta y siete de Salta - Capital, en el sentido de que el verdadero nombre del contrayente, casado con Lidia Giménez, es Antonio Ramón Cherile, y no Ramón Antonio Chirelli; rectificando el acta de nacimiento número mil noventa y nueve, folio ciento sesenta y seis, del tomo ciento veintitres de Salta - Capital, en el sentido de que el verdadero nombre y apellido del padre es Antonio Ramón Chirile y no Ramón Antonio Cherille y que el apellido de la allí inscripta es Cherile y no Cherille; que la edad del padre, al momento de la denuncia del nacimiento era de diez y nueve años y no veintuno y que la edad de la madre, doña Lidia Giménez, a la fecha de la denuncia del nacimiento citado era de veinticuatro años y no de diez y nueve, como allí figura. Cópiese, notifíquese, publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL (art. 28 ley 251); cumplido, oficiase al Sr. Director General del Registro Civil a sus efectos y devuélvase el acto de fs. 1/2

de archívese. C. R. ARANDA. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 3 de 1946.
— Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.
— Importe \$ 10. — e|5 — v|13|12|46.

Nº 2321 — **EDICTO — PUBLICACION DE SENTENCIA:** — En los autos Rectificación de partida de matrimonio de Seri, Alberto Vicente y Cruz Di Pauli, el Juez en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado un auto cuya parte dispositiva dice: "Salta, noviembre 6 de 1946. FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando la rectificación del acta número ciento sesenta y seis, folios ciento cuarenta y dos y ciento cuarenta y tres del tomo setenta y cinco de Matrimonios de Salta, Capital, en el sentido de que el verdadero nombre de los contrayentes es Alberto Vicente Seri y Cruz di Pauli y no Alberto Seri y Cruz Rosa di Pauli como equivocadamente figuran. Cópiese, notifíquese previa reposición, publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL y cumplido oficiase al Director del Registro Civil a sus efectos. Dos palabras testadas no valen — C. A. ARANDA". Lo que hago saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 19 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario. Importe \$ 10. — e|3 al 11|12|46

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 2346: — **COMERCIALES — EDICTO:** Alberto Ovejero (Paz, Escribano Público Nacional, a cargo del Registro Nº 14, hace saber que en su Escribanía se tramita la Compra-Venta de la Usina que los señores Dámaso y Lázaro Martínez, poseen en el Pueblo de Joaquín V. González, Departamento de Anta de esta Provincia, a venderse a don Luis Zimernan, domiciliado este último en el citado pueblo de Joaquín V. González; debiendo verificarse las oposiciones que prescribe la Ley de la materia en el domicilio del comprador o en ésta Escribanía calle Santiago del Estero 572. — Teléfono 2310. — Domicilio Particular Dean Funes 553. — Teléfono 4516.

Alberto Ovejero Paz — Escribano Público Nacional.
Importe \$ 12.00.
e|10 al 14|12|46.

Nº 2342 — **VENTA DE NEGOCIO:** A los efectos previstos por la Ley 11867, se hace saber que se tramita la venta del negocio de soda y gaseosas denominado "Las Delicias", establecido en el pueblo de Quijano, Departamento de Rosario de Lerma, de esta Provincia, de propiedad de don Francisco Sánchez García, quien vende al señor Sebastián Capdevila. La venta se realizará con la intervención del suscripto escribano, en cuyo domicilio calle Santiago del Estero Nº 1053, deberán efectuarse las oposiciones de Ley, o en el del comprador calle Florida Nº 750, de esta ciudad. — Tomás Victor Oliver - Escribano Nacional.

Importe \$ 12. — e|9|12|46 — v|13|12|46.

Nº 2328 — COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

ROBERTO DIAZ, escribano público, comunica que en su oficina de escribanía, calle Mitre 473, se tramita la compraventa del negocio de Librería y Juguetería "LA NORMA", ubicada en esta ciudad en la calle Dean Funes Nº 161. Vendedor: Oscar Francisco Riveira. Comprador: José Rubén Martínez. Las partes a los fines de las oposiciones de ley constituyen domicilio en mi escribanía. — Salta, Diciembre de 1946.

Roberto Díaz
Escribano Público
e|5|12|46 — v|10|12|46,

Importe \$ 12.—

INTIMACION DE PAGO

Nº 2347 — INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS

Salta, 4 de Diciembre de 1946.

Resultando de autos que no se conoce el domicilio del deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º y concordantes de la Ley de Apremio Nº 394,

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Art. 1º — Cítese por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios "La Provincia" y "El Intransigente" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL a don LORENZO GALLO, sus herederos o terceros que se consideren con derecho intimándole el pago de la suma de \$ 2.500.—, m/n. (DOS MIL QUINIEN-TOS PESOS MONEDA NACIONAL), que adeuda en concepto de Contribución Territorial, según liquidación de fs. 1 y en defecto de pago elévese a definitivo el embargo preventivo trabado sobre la propiedad "San Miguel" o "Campo Alegre", ubicado en el Departamento de Rivadavia hasta cubrir la suma de \$ 3.000.—, m/n. (TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL), que estiman suficientes para cubrir la deuda y gastos del juicio. Art. 2º — Cíteselo igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Dirección General de Rentas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se tendrá por tal las oficinas de la misma. Art. 3º — Pase a la Oficina de Apremios para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho.

Todo lo que el Jefe de Asuntos Legales y Apremios hace saber a sus efectos Juan B. GASTALDI, Director General de Rentas. — Armandito Ricardo Campilongo, Jefe de Asuntos Legales.

264 palabras: \$ 13.20.

ADMINISTRATIVAS

Nº 2330 — MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES — EDICTO.

De conformidad a los artículos segundos de las leyes 785 y 788 de fecha 23 de Setiembre de 1946, se notifica a todas las personas que se consideren con derecho a las propiedades de esta ciudad que expresan los artículos primeros de las leyes mencionadas, que comprenden:

a) Inmueble ubicado en la calle 20 de Febrero Nº 175, de propiedad de doña Elvira Gorriti de Brachieri, de 14.75 metros de frente, por 69.87 metros de fondo y 14.00 metros de contratrente, que corresponde a la parcela 5, manzana 110, sección H de la nomenclatura catastral, número de catastro 2309 de la Capital.

b) Fracción interna de 14.15 metros al Sud y Norte; 14.46 metros al Este y Oeste, actualmente ocupada por la Escuela de Manualidades, de propiedad del señor José Vidal, ubicada en los fondos de la casa de la calle España 836. Esta comprendida en la parcela 9, manzana 110, sección H de la nomenclatura catastral, número de catastro 5235 de la Capital.

c) Terreno baldío con frente a la calle Belgrano, ubicado a 18.14 metros de la calle 25 de Mayo y con las siguientes medidas: 28.73 metros de frente al Norte, 85.13 metros en su costado Oeste y en su costado Este a los 66.33 metros del frente, tiene un martillo en contra de 11.49 metros por 19.03 metros siendo su contratrente de 16.37 metros, de propiedad del señor Francisco Masciarelli. Corresponde a la parcela 27 de la manzana 110, sección H de la nomenclatura catastral y número de catastro 10853;

Que se procederá a ejecutar lo dispuesto por las ya mencionadas leyes 785 y 788 que los declara de utilidad pública y sujeta a expropiación.

Concordante con el procedimiento que determina la Ley Nº 1412 (originaria 133) en su artículo tercero, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 26 de Diciembre del año en curso, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial si no formularen manifestación expresa al respecto en este término.

Salta, Diciembre 4 de 1946.

Ing. Francisco Sepúlveda — Director General de Inmuebles Int.

Pascual Farella — Secretario Direc. Gral. Inmuebles.

365 palabras \$ 63.00

e|5|12 al 21|12|46.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2339 — LICITACION PUBLICA PARA ADJUDICAR LA PROVISION DE CARNE Y PAN O GALLETA DURANTE 1947, A EFECTUARSE EN TARTAGAL (SALTA) — Se comunica al comercio que el día 16 de diciembre de 1946, a las 9.00 horas se realizará en el cuartel del III. Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de los Andes", sito en Tartagal (Salta), la apertura de las propuestas que se presenten a la Licitación Pública para adjudicar la provisión de CARNE Y PAN O GALLETA durante el año 1947, a las tropas de dicha guarnición militar.

Los interesados pueden solicitar en la Administración del Batallón, antes de la fecha indicada los pliegos de condiciones y los informes necesarios — Eduardo Campazzo, Teniente de Intendencia — Secretario de la Junta Licitación. — Importe \$.20.40

e|6 al 16|12|46.

Nº 2316 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA. LICITACION PUBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto Nº 1293 del 26 de Agosto del corriente año, llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1946, a horas 10, en la Dirección General de Estadística para la impresión de 500 ejemplares de la Síntesis Estadística de la Provincia, estando sujeta la presente licitación en un todo a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

El pliego de condiciones puede solicitarse en esta Repartición y las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el Señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto en el día y hora antes indicado.

Salta, Noviembre 28 de 1946.

RAFAEL LORE — Director General de Estadística.

Importe \$ 20.20.

e|30|11 al 14|12|46.

Nº 2310 — EJERCITO ARGENTINO COMANDO 5. DIVISION DE EJERCITO

Licitación para provisión de carne: pan o galleta y leña para el año 1947.

Llámase a licitación pública para el día 16 de diciembre de 1946, a horas 9.15, para la provisión de carne, pan o galleta y leña, con destino a atender las necesidades de las Unidades de la Guarnición de Salta durante el año 1947. Los pliegos de condiciones e informes se suministrarán a los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en el servicio de Intendencia del Comando 450. — SALTA.

Enrique Adolfo Hennekens
Coronel

Jefe Estado Mayor D. 5

Importe \$ 20.20

e|30|11 — v|16|12|946.

Nº 2301 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION DEVIALIDAD DE SALTA — LICITACION PUBLICA Nº 9 — Llámase a licitación pública para el Servicio de Transporte de pasajeros de las siguientes líneas: Salta a Chicoana por el camino de Los Vallistos; Salta a Campo Quijano; Salta a Güemes; y Salta a Cachi, Molinos y La Poma.

Las propuestas, pliego de condiciones, pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 11 de diciembre de 1946, a las 10 horas, en presencia de los interesados — EL CONSEJO — Luis F. Arias, Secretario Vialidad Salta — Importe \$ 20.20

e|27|11 al 11|12|946.

Nº 2298 — LICITACIONES PUBLICAS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES — DEPARTAMENTO DE TIERRAS FISCALES.

Explotación Calera existente en la margen Norte del Río Carapari, Paraje: "EL CHORRO".

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la explotación de la

Importe \$ 20.20

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la explotación de la

Calera de propiedad Fiscal, ubicada en la margen Norte del Río Caraparí, en el lugar denominado "EL CHORRO", Departamento de Orán de esta Provincia, de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 1797 de fecha 2 de octubre del corriente año.

Comprende además esta licitación, el derecho de la explotación del bosque existente en la fracción de 210 hectáreas adyacentes a la Calera, de acuerdo al plano que obra en esta Dirección con exclusión del cedro y el roble y de conformidad a las bases y condiciones que por el Decreto precedentemente citado se aprueban.

El pliego general de bases y condiciones deben ser consultados y las propuestas retiradas y presentadas a la Secretaría de Dirección General de Inmuebles, las que serán abiertas por el Sr. Escribano de Gobierno el día 10 de Diciembre a las 11 horas en el local de la Dirección, calle Zuvirica 536 — Salta.

Ing. Francisco Sepúlveda — Director General de Inmuebles Int.

Pascual Farella — Secretario Direc. Gral. Inmuebles.

208 palabras \$ 32.00.

e|26|11|46 — v|10|12|46.

N° 2293 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — LICITACION PUBLICA N° 8 — Llámase a licitación pública para el Servicio de Transporte de pasajeros, de las siguientes líneas: Galpón a Metán; Campo Santo a Güemes; Alemania a San Carlos; Salta a Guachipas; Salta a San Lorenzo; Salta a Cerrillos; Saucelito a Colonia Santa Rosa; y Tartagal a San Pedro.

Las propuestas, pliegos de Condiciones y Especificaciones, pueden ser solicitados en la Secretaría de la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 10 de diciembre de 1946, a las diez horas, en presencia de los interesados. — EL CONSEJO. — Luis F. Arias, Secretario Vialidad — Salta. — Importe \$ 20.20.

e|23|11|46 v|10|12|46.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

N° 578 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: — Ordinario — Cobro de pesos — Francisco Moschetti y Cía. vs. Nicolás Tactagi y Dolores Linares de Tactagi.

C. I. R.: — Cobro de pesos — Contestación de la demanda — Confesión — Prueba pericial — Libros mercantiles.

DOCTRINA: 1) Deben ser considerados como confesos los demandados que al contestar la demanda, pidieron su rechazo sin negar categóricamente los hechos alegados por los actores (art. 110, inc. 1° Cód. Proc.).

2) Si bien los libros de comercio deben ser admitidos como medio de prueba ENTRE COMERCIANTES, (art. 63 Cód. Com.), tal situación no es excluyente con respecto a los NO COMERCIANTES, cuando en los autos existe un cúmulo de pruebas demostrativas de las relaciones comerciales denunciadas, debiendo tenerse presente, que si un acto es de comercio para una de las partes, todos los contratantes quedan por razón de él, sujetos a la ley mercantil. (art. 7° Código citado).

En la Ciudad de Salta, a los seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en Acuerdo los señores Ministros de la Excm. Corte de Justicia (Sala Segunda), Dres. Adolfo A. Lona, Ricardo Reimundín y Néstor E. Sylvester, para pronunciar decisión en los autos "Ordinario — Cobro de pesos" — Francisco Moschetti y Cía. vs. Nicolás Tactagi y Dolores Linares de Tactagi" (Exp. N° 9575 del Juzgado en lo Comercial), venidos a conocimiento de esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto a fs. 50 por la parte actora, contra la sentencia de fs. 42 que rechaza la demanda interpuesta, con costas, fué planteada la siguiente cuestión:

¿Es justa la sentencia en grado?

Practicado el correspondiente sorteo, dió el siguiente resultado: doctores Sylvester, Reimundín y Lona.

El Dr. Sylvester, dijo:

1) Promovida la demanda, (fs. 1|3), fué contestada por los demandados (fs. 6|7), pidiendo su rechazo, con costas.

La primera cuestión que corresponde estudiar, es referente a la forma y términos en que los demandados, aceptando tácitamente la "litis consortio" existente entre ellos, la contestaron.

Nuestro Código procesal, en su art. 110, inc. 1°, establece la obligación del demandado, de "confesar o negar categóricamente los hechos establecidos en la demanda, pudiendo su silencio o sus respuestas evasivas, estimarse como reconocimiento de la verdad de los hechos a que se refieren"

"La contestación tiene para el demandado — dice Alsina en su "Tratado", T. II, pág. 133. — la misma importancia que la demanda para el actor porque fija el alcance de sus pretensiones"; y más adelante, expresa que "con la contestación queda integrada la relación procesal y fijados los hechos sobre los cuales debe versar la prueba y recaer la sentencia...". Es por ello que el código exige

una definición categórica al demandado, quien tiene la obligación ineludible de negar o reconocer los hechos alegados por el actor en su demanda, ya que, "el derecho se determina por los hechos. (op. cit. pág. 134).

El art. 919 del Código Civil, dispone que: "El silencio opuesto a actos o a una interrogación, no es considerado como una manifestación de voluntad, conforme al acto o a la interrogación, sino en los casos en que haya una obligación de explicarse por la ley o por las relaciones de familia o a causa de una relación entre el silencio actual y las declaraciones precedentes". Si consideramos al traslado de la demanda como una interrogación del juez al demandado, a fin de que éste manifieste su conformidad o disconformidad expresa con las pretensiones del actor, "el silencio se tiene por confesión del hecho sobre que se pregunta". (L. 1, tít. 9, L. II, Nov. Rc.; L. II, Dig. citados por el Codificador en su nota al art. 919).

"El hecho no negado expresamente al contestar la demanda implica reconocimiento tácito, y así corresponde darlo por cierto". (Cám. Com. Cap. Recop. Ord. C. 3|2, pág. 42).

En autos, los demandados pidieron el rechazo de la demanda, luego de reseñar los hechos de la demanda, pero sin negarlos, como correspondía en forma categórica, (art. 110 cit.). El solo pedido de que sea rechazada la demanda, no puede en manera alguna interpretarse como una negación de los hechos, por cuanto la ley procesal, aun cuando no exige fórmulas sacramentales, prescribe tal obligación, y si bien el juez puede suplir el derecho, por ser obligación suya el aplicarlo, la aportación de los hechos incumbe a las partes, exclusivamente.

Por consiguiente, el incumplimiento por los demandados de tal exigencia legal, los ha colocado en la posición de confesos con respecto a los hechos que fundamentan la demanda.

2) Examinemos esos hechos, relacionándolos con la prueba producida:

La acción fué promovida por cobro de la suma de \$ 3.377.65 m/n., que según la razón social actora, les adeudan solidariamente los demandados, don Nicolás Tactagi y su esposa doña Dolores Linares de Tactagi.

El perito designado, en su informe corriente de fs. 25 a 29 vta., establece como saldo a favor de los señores Francisco Moschetti y Cía., la suma de \$ 2.980.95 m/n., al 31 de diciembre del año 1932. Estimo que debe aceptarse esta cantidad y no la establecida en la demanda, por lo siguiente:

El perito incluyó en su informe tan solo aquellas partidas que tenían una documentación que las justificaba, eliminando por consiguiente las "no comprobadas". Al respecto, expresa "que fué necesario eliminar algunas partidas del débito y modificar otras; unas por existir documentación imperfecta de ellas y otras, por haberse incurrido en involuntarias repeticiones en su cargo; no faltando tampoco, algunas de ellas eliminadas totalmente, por impericia del tenedor de libros de los actores, en la mala imputación y redacción de los asientos".

La escrupulosidad con que ha cumplido el perito su cometido, como puede verse, permite aceptar su informe como concluyente, a los efectos de establecer cuál es en realidad el saldo adeudado por los demandados. Según él, los libros se encuentran debidamente sellados y llevados en forma legal, salvo errores sin importancia; por otra parte, como en su informe expresa que hizo su compulsión modificando los asientos para tomar en cuenta tan solo las partidas debidamente justificadas, aquellos errores evidentemente fueron por él corregidos para llegar a determinar la realidad de las relaciones comerciales entre actores y demandados.

El valor probatorio del peritaje, no puede ponerse en duda, no solo por no haber sido impugnado oportunamente por los demandados, sino por cuanto sus conclusiones están perfectamente corroboradas con los demás antecedentes del juicio y los ofrecidos como prueba.

Si bien el art. 63 del Código de Comercio establece que "los libros de comercio llevados en la forma y con los requisitos indispensables, serán admitidos en juicio, como medio de prueba entre comerciantes, en hecho de su comercio...", tal situación no es excluyente con respecto a sus relaciones con los no comerciantes cuando como en el caso de autos — existe además un cúmulo de pruebas demostrativas de las relaciones existentes entre ambos. Por otra parte, si un acto de comercio es comercial para una de las partes, "todos los contratantes quedan, por razón de él sujetos a la ley mercantil..." (art. 7 del Cód. de Com.).

En consecuencia, éste informe pericial, debe ser admitido como prueba de los hechos consignados en la demanda.

Tengamos presente por otra parte, la situación de confesos en que los demandados se han colocado, como hemos visto; luego, la confesión expresa de éstos, aceptando la existencia de un vínculo comercial con los actores, (fs. 18 vta.; y 19 vta. a 20, contestando la primera pregunta del pliego de fs. 17, especialmente); por último, las constancias de los juicios ofrecidos como prueba a fs. 9 y vta., y el de embargo preventivo promovido por Moschetti y Cía. vs. Nicolás Tactagi, Expediente N° 19875 acumulados a estos autos, que se tienen a la vista.

3) El Código Civil, en su art. 699, expresa que "la obligación mancomunada es solidaria, cuando la totalidad del objeto de ella puede, en virtud del título constitutivo o de una disposición de la ley, ser demandada por cualquiera de los acreedores o a cualquiera de los deudores" La solidaridad debe ser expresa. (art. 701).

¿Existe solidaridad entre los demandados, con respecto a los actores, por el crédito que éstos demandan?

A juicio del suscripto, si existe solidaridad entre los deudores demandados en autos, ya que, como muy bien dice R. L. Salvat, "Obligaciones", pág. 343, no es necesario, como resulta categóricamente del texto del art. 701, que las partes hayan empleado las palabras solidaridad, deudores solidarios. Es suficiente

que la intención de establecer la solidaridad resulte de términos inequívocos, es decir, de términos que claramente la revelen."

En derecho comercial, estos principios de derecho civil son aplicables, de conformidad a lo dispuesto por el art. 1° del Título Preliminar y art. 207 Cód. de Com.

La prueba de la solidaridad es a cargo de quien la alega, pues no se presume, pudiendo admitirse toda clase de pruebas, salvo la de testigos, cuando se trata de una obligación cuyo importe es superior a la tasa legal.

Los antecedentes de la cuenta entre actores y demandados, permiten aceptar la existencia de la solidaridad denunciada, no sólo por la circunstancia de tratarse de operaciones mercantiles efectuadas durante el matrimonio, contraído en Febrero 16 de 1916 (partida de fs. 50 del juicio "Reivindicatorio — Dolores L. de Tactagi vs. F. Moschetti y Cía") — que se tiene a la vista — sino por propia confesión de los deudores, a fs. 18 vta. a 20 del presente juicio, quienes al contestar la primera pregunta del pliego de posiciones de fs. 17, manifestaron ser verdad que los absolventes compraron a Francisco Moschetti y Cía., dos camiones y un automóvil de marca "Chevrolet", aun cuando en respuestas posteriores la negaron. Está probado además, con la confesión que supone la forma en que fué contestada la demanda, como hemos estudiado; y por las circunstancias apuntadas en párrafo anterior. Correspondiente al juicio reivindicatorio mencionado, y depositado en Secretaría del Juzgado, se encuentra el contrato de prenda de un automóvil "Chevrolet", firmado por ambos esposos como deudores, en Noviembre 26 de 1929, y cuya numeración y fecha coinciden con la del recibo de fs. 4, del mismo expediente.

Por último, tenemos el informe pericial de estos autos no impugnado, que denuncia esa solidaridad, al hacer referencia al estado de cuenta que en forma conjunta tienen los demandados.

4) La circunstancia de que los demandados son deudores de la razón social actora, surge no sólo de los propios términos en que la demanda fué contestada, sino también de la absolución de posiciones del demandado don Nicolás Tactagi (fs. 18 vta.) al contestar las preguntas 2.a y 3.a del pliego de fs. 17, ya que si bien al contestar las preguntas posteriores negó ser deudor, declarándose acreedor, ninguna prueba aportó para probarlo, y precisamente todos los antecedentes del juicio lejos de ser favorables a los demandados, no hacen sino condenarlos, especialmente el informe pericial. Con respecto al valor de la absolución de posiciones de la esposa, (fs. 20), no es posible admitir su "no participación" en los negocios con la razón social F. Moschetti y Cía., para que se permita contestar en forma imprecisa a las preguntas que le fueron formuladas, ya que, en el expediente N° 845 del Juzgado de 3.a Nominación, ofrecido como prueba —que se tiene a la vista—, hizo categóricas afirmaciones que contradicen

con aquella actitud, en estos autos. En su escrito de demanda, del expediente mencionado, se refirió la señora de Tactagi categóricamente a sus relaciones comerciales con dicha razón social, efectuadas directamente por ella, y si nombró al esposo, fué por cuestiones secundarias.

Que, habiendo establecido el perito en su informe de fs. 22[29] el saldo exacto adeudado por los demandados a los actores, la acción debe prosperar por él, ya que no hay prueba de que el saldo fuese mayor.

Si bien en el juicio ordinario promovido por Moschetti y Cía. contra N. Tactagi, fué rechazada la demanda, no puede ello influir en la solución del presente, por cuanto se trata de demandas por distintos conceptos; el presente es por cobro de pesos, proveniente de la totalidad de las relaciones comerciales entre actores y demandados, tomando como base, desde su iniciación, por compra de los camiones cuya devolución fué rechazada en aquel juicio.

Para establecer el saldo deudor, ya el perito tuvo presente esa circunstancia, al informar en autos.

Con respecto a la factura de fs. 4 del juicio promovido por F. Moschetti y Cía. vs. Nicolás Tactagi, es indudable, que no puede ser juzgada aisladamente sino en relación con toda la prueba producida; debiendo dejarse constancia que en el peritaje de autos, constan los pagos parciales que los deudores efectuaron, deduciéndoseles por consiguiente, del importe total establecido.

Considero, como resultado del análisis que he practicado, que debe prosperar la demanda por la cantidad establecida en el peritaje, con más los intereses desde la fecha en que fué notificada la demanda, imponiéndose las costas al vencido. Si bien los actores demandaron por una suma superior a la que corresponde, es evidente que "la plus petitio se establece por la naturaleza del asunto y según la estimación hecha en la demanda con relación a la suma fijada en definitiva; pero ha de basarse en la reclamación maliciosa del pago de una deuda o del cumplimiento de una obligación. La plus petitio está, pues, condicionada por la intención del litigante; el vencedor ha demandado sabiendo que no se le adeudaba la suma que reclama" (R. Reimundín, "La Condena en Costas", pág. 54[55]).

No hay en autos una reclamación maliciosa de los actores, por cuanto, si demandaron por mayor cantidad, el perito explica las causas, que no revisten las características que podrían calificar una conducta intencionalmente maliciosa.

Votó por la negativa.

A la cuestión planteada,

El doctor Reimúndin, dijo:
 Que adhiere al voto del doctor Sylvester.
 El doctor Lona, dijo:
 Que adhiere igualmente al voto del doctor Sylvester.
 Por lo que resulta del Acuerdo que precede,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

REVOCAR la sentencia en grado, haciendo lugar en consecuencia parcialmente a la de-

manda, y condenando a los demandados señor Nicolás Tactagi y señora Dolores Linares de Tactagi a pagar a los actores señores Francisco Moschetti y Cía. en el término de diez días, la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.**, e intereses desde la fecha en que fué notificada la demanda; con costas (art. 231 Cód. Proc.) dejándose en suspenso

las regulaciones de honorarios del apoderado del actor y letrado patrocinante, hasta tanto sean practicadas las de primera instancia.

Cópiese, notifíquese, repóngse y baje.

ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMÜNDIN

— **NESTOR E. SYLVESTER.** Ante mí: Angel Neo,

Escribano Secretario.

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
 1946